



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

**292994** *Departamento de Personal. Decreto 12054, de 23 de junio de 2021, del regidor de Hacienda, Innovación y Función Pública de prestación de Servicios en Modalidad de teletrabajo*

El regidor del Área de Hacienda, Innovación y Función Pública mediante decreto número 12.054, de fecha 23 de junio de 2021, dictó la siguiente resolución:

#### ANTECEDENTES

1. El artículo 18 del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma de 10 de junio de 2020 que aprueba el Acuerdo de prestación de servicios en modalidad de teletrabajo publicado en el BOIB núm. 110 de 18 de junio de 2020 contempla la posibilidad de modificar los términos en que fue concedida.
2. El 8 de junio de 2021 el Equipo Coordinador de Teletrabajo se reunió para supervisar, comprobar y validar las nuevas propuestas de teletrabajo presentadas por las diferentes áreas.
3. Es por esto y de acuerdo con la propuesta definitiva presentada que se dicta una nueva resolución en los términos que acordó el Equipo Coordinador de Teletrabajo en la sesión celebrada el 8 de junio de 2021.

#### NORMATIVA APLICABLE

1. Decreto ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19- publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de 15 de mayo de 2020.
2. Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 4 de mayo, de medidas a adoptar en los Centros de trabajo con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
3. El artículo 69 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dispone que la Administración tenderá a contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, la mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.
4. Acuerdo sindical de día 8 de junio de 2020.
5. Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma de 10 de junio de 2020 que aprueba la reincorporación gradual y asimétrica de las empleadas y empleados públicos y el Acuerdo de prestación de servicios en modalidad de teletrabajo publicado en el BOIB núm. 110 de 18 de junio de 2020 (Fascículo 95 - Sec. III. - Pág. 18958).

Por todo esto, y teniendo en cuenta la delegación de competencias en los regidores y regidoras de Área, aprobada por Decreto de Alcaldía 12313, de 18 de junio de 2019, relativo a la organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 13026, de 28 de junio de 2019, así como el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de Palma en los titulares de las Áreas y Áreas delegadas acordado en fecha 31 de julio de 2019, la jefa que suscribe propone al Sr. regidor del Área de Hacienda, Innovación y Función Pública que emita el siguiente:

#### DECRETO

1. Aprobar la relación de las nuevas solicitudes de personal del Ayuntamiento de Palma que, conforme a los informes emitidos por los o por las responsables de las diferentes áreas y la propuesta definitiva del Equipo Coordinador de Teletrabajo reunido en sesión de 27 de abril de 2021, quedan autorizados para prestar servicios en la modalidad de teletrabajo **a partir del 1 de julio de 2021** de acuerdo a los días recogidos de acuerdo con la siguiente lista:



## Relación de personas autorizadas para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo

	<i>DNI</i>	<i>Núm. días teletrabajo</i>	<i>Días teletrabajo</i>
1	18226122W	1	X
2	25132555H	1	X
3	28687024K	1	V
4	37342765B	1	MT
5	41515635Z	1	V
6	41521824Q	1	V
7	41522553D	1	L
8	41538247V	1	V
9	43002727H	1	V
10	43004407L	1	L
11	43017735F	1	J
12	43020689V	1	X
13	43029433K	1	X
14	43029583X	1	X
15	43037221N	1	L
16	43037383J	1	V
17	43045161V	1	X
18	43047232H	1	V
19	43048118F	1	V
20	43050988W	1	L
21	43076027V	1	L
22	43076196W	1	V
23	43090502W	1	L
24	43096761M	1	L
25	43098032B	1	X
26	43098858D	1	L
27	43116670L	1	V
28	43119524K	1	X
29	43121882X	2	X, J
30	43127934J	1	L
31	43128204F	1	X
32	43129700P	1	MT
33	43138308Z	1	L
34	43152571V	2	MT, J
35	43153197E	1	X
36	43154051W	1	V
37	43154500Z	1	MT
38	43157396N	1	J
39	43161343A	1	J
40	43167681Q	1	V
41	43168427A	1	J
42	43172438N	1	V
43	43175759K	1	X
44	43178101V	1	X

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/94/1092920>





	<i>DNI</i>	<i>Núm. días teletrabajo</i>	<i>Días teletrabajo</i>
45	43182699S	1	J
46	43186054N	1	V
47	43192549K	1	J
48	43200660J	1	V
49	43218708Y	1	X
50	43219276E	1	X
51	44325440R	1	L
52	49868489G	1	J
53	73551903L	1	L
54	78202196B	1	V
55	78211824W	2	J, V

Establecer que, tal y como consta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma de 10 de junio de 2020 que aprueba la reincorporación gradual y asimétrica de las empleadas y empleados públicos y el Acuerdo de prestación de servicios en modalidad de teletrabajo (BOIB núm. 110 de 18/06/2020), esta autorización tiene una vigencia de **6 meses** prorrogables desde su fecha de inicio. Esto sin perjuicio de que pueda ser revisada y modificada en cualquier momento de su ejecución bien por el titular del Área en que se presten los servicios o bien por el Área de Función Pública.

2. Aprobar las modificaciones de los días de teletrabajo propuestos mediante los informes emitidos por los o por las responsables de las diferentes áreas y la propuesta definitiva del Equipo Coordinador de Teletrabajo reunido en sesión de 8 de junio de 2021, **a partir del 1 de julio de 2021**, los cuales se recogen en la siguiente lista:

	<i>DNI</i>	<i>Núm. Días TT</i>	<i>Días TT</i>
1	03881067R	3	L, J, V
2	18231655S	2	MT, J
3	18231655S	1	J
4	29139026G	4	L, X, J, V
5	37340840H	2	L, V
6	43037842N	2	MT, J
7	43043607G	1	L
8	43047018B	3	L, J, V
9	43051332R	1	MT
10	43056912S	1	J
11	43061467Q	1	V
12	43128371J	1	L
13	44329771P	1	X

3. Ratificar la pérdida de efectos de la autorización para prestar servicios en modalidad de teletrabajo a la trabajadora con DNI **43078647S** debido a un cambio de puesto de trabajo, a partir del día del cambio de puesto.

4. Aprobar la autorización para prestar sus servicios en la modalidad de teletrabajo, de dos días, los martes y viernes, tal y como dice el informe favorable emitido por la persona responsable del Área, a la trabajadora con DNI **43078647S a partir del 28 de julio de 2021**, fecha en la que hará tres meses que ocupa este nuevo puesto de trabajo, ya que el Equipo Coordinador de Teletrabajo reunido en sesión de 8 de junio de 2021 ha considerado que dado que el cambio se ha realizado a un Departamento diferente al que se encontraba y que la situación de la pandemia ha mejorado considerablemente es conveniente que esperen los 3 meses que establece el artículo 15.b del acuerdo de teletrabajo.

Establecer que, tal y como consta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma de 10 de junio de 2020 que aprueba la reincorporación gradual y asimétrica de las empleadas y empleados públicos y del Acuerdo de prestación de servicios en modalidad de teletrabajo (BOIB núm. 110 de 18/06/2020), esta autorización tiene una vigencia de 6 meses prorrogables desde su fecha de inicio. Esto sin perjuicio de que pueda ser revisada y modificada en cualquier momento de su ejecución bien por el titular del Área en que se presten los servicios o bien por el Área de Función Pública.





5. Ratificar la pérdida de efectos de la autorización para prestar servicios en modalidad de teletrabajo a la trabajadora con DNI **43077522V** debido a un cambio de puesto de trabajo, a partir del día del cambio de puesto.

6. Aprobar la autorización para prestar sus servicios en la modalidad de teletrabajo, de dos días, los martes y viernes, tal y como dice el informe favorable emitido por el responsable del Área, a la trabajadora con DNI **43077522V a partir del 1 de agosto de 2021**, fecha en la que hará tres meses que ocupa este nuevo puesto de trabajo, ya que el Equipo Coordinador de Teletrabajo reunido en sesión de 8 de junio de 2021 ha considerado que dado que el cambio se ha realizado a un Departamento diferente al que se encontraba y que la situación de la pandemia ha mejorado considerablemente es conveniente que se esperen los 3 meses que establece el artículo 15.b del acuerdo de teletrabajo.

Establecer que, tal y como consta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma de 10 de junio de 2020 que aprueba la reincorporación gradual y asimétrica de las empleadas y empleados públicos y del Acuerdo de prestación de servicios en modalidad de teletrabajo (BOIB núm. 110 de 18/06/2020), esta autorización tiene una vigencia de **6 meses** prorrogables desde su fecha de inicio. Esto sin perjuicio de que pueda ser revisada y modificada en cualquier momento de su ejecución bien por el titular del Área en que se prestan los servicios o bien por el Área de Función Pública.

7. Aprobar de oficio las **prórrogas** durante 6 meses más de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo con las mismas condiciones, ya que se acordó en la reunión del equipo coordinador de día 27 de abril de 2021 que en los casos de no remitirse ninguna propuesta de modificación, las condiciones actuales se entenderán prorrogadas de oficio y así modificada en cualquier momento de su ejecución, bien por el titular del Área en que se presten los servicios o bien por el Área de Función Pública.

Estas prórrogas se recogen en las siguientes listas de DNIs.

**1ª. Fecha de inicio de la prórroga 01/07/2021:**

05896460L	06984719X	09288761G	13165276F	16546713F	18215498G	18218933N
18220392E	18221526Y	18223880Z	18225648B	18231748Q	18233573R	18234031E
18235611S	18236623S	18237618K	20825276H	24362738B	24380527K	28966590E
29201843P	33448548Q	34064751A	34064844G	34064878S	34066498W	34066583H
34066611T	34067925A	34068291R	34069435H	34069781L	34069869S	34069872H
34069893Q	34069909D	35077801H	36966096J	36967066V	37337222B	37337677Y
37337806C	37338306Z	37340171Q	37341058Y	38121779S	41516250P	41516304Q
41517165A	41522172L	41522882Q	41536341C	42962136E	42966220N	42970083B
42970115C	42971495C	42973051N	42973303B	42973724H	42975456W	42978741K
42979518Q	42983604P	42983851W	42983938C	42984387D	42984879H	42985322R
42985688E	42988547Y	42989008F	42989991R	42990384A	42990849P	42992424L
42994152E	42994852D	42996566K	42998696N	42998778W	42999407X	42999445W
42999629W	42999843D	42999853L	42999996R	43000271T	43001305E	43001754B
43002251W	43004409K	43005312G	43005690Z	43006107V	43006884N	43007076C
43007621J	43007782J	43007972L	43008746B	43008874R	43008896T	43011034E
43011559H	43011576N	43011693Z	43012716W	43012777V	43013112F	43013193L
43013607L	43013760B	43014168M	43014217P	43014873C	43015235Z	43015388Y
43015462B	43016043V	43016426D	43017199T	43017407R	43017412Y	43017414P
43017972Z	43018167W	43018180S	43019935E	43020673R	43020761C	43021717X
43022247B	43022975A	43024474F	43024684X	43025222L	43026695C	43026702G
43026705F	43027220Q	43027965W	43028421K	43029706H	43030804N	43031301A
43033038S	43033266J	43033446D	43033746X	43035603G	43035774Z	43036178G
43037568Z	43037945T	43039393E	43039603W	43040327J	43041544B	43042718N
43043042Z	43044843K	43045263G	43045991L	43046406C	43048493Z	43048677Z
43048678S	43050086C	43050407L	43050466D	43050975N	43051215E	43051647V
43051701W	43051703G	43051857C	43052012Z	43052018C	43052213P	43052318K
43052428Q	43054092R	43054972F	43055057T	43055098H	43055609T	43056300R
43056474Z	43057246G	43057399L	43057432Y	43057760N	43058562D	43059338A

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/94/1092920





43059871F	43061614W	43061659R	43062852K	43062968E	43063246R	43064089Q
43064559A	43064611D	43064953Y	43065155R	43065796K	43068011M	43068034M
43069248T	43069304X	43069624P	43070038P	43070513T	43070875V	43071872W
43071905N	43072963N	43074538T	43075398D	43075461A	43075512P	43075776L
43076319X	43077196J	43080253B	43080364F	43081311B	43081694A	43081723D
43082811Q	43082895P	43083286P	43083397G	43083927M	43086627Z	43087794P
43088763B	43089537A	43092197H	43093381Y	43093400W	43093881T	43094231M
43094923F	43094924P	43094925D	43096497V	43096603P	43096674X	43096985E
43097690Z	43097843Y	43100639L	43100913V	43101482B	43101830Z	43102802C
43103324J	43103611R	43104326A	43104569Q	43105204F	43105460X	43106533W
43107500A	43107734F	43108894V	43109844R	43111019A	43111577D	43112109N
43112434S	43112754J	43112922C	43112962Z	43113117P	43113150H	43113225R
43113253Y	43113541H	43114316B	43114334Y	43114691H	43115228A	43115644M
43115856X	43116030T	43116204J	43116292D	43116439H	43116450Y	43117910V
43118279H	43118352E	43119071M	43121629X	43121809Y	43122151A	43122301S
43122409P	43122686D	43124119Q	43124587R	43125713T	43126333E	43126355K
43126502F	43127040Q	43127382J	43127420M	43127564B	43127655X	43128279J
43128762J	43132476R	43133097R	43133806C	43133918V	43133993T	43136101S
43137156N	43137224B	43137260R	43138048F	43139979Y	43140806M	43141247D
43143743K	43143996K	43145816R	43146127J	43146951D	43147638Y	43148141A
43148673Y	43148962L	43149211S	43149302Z	43150508R	43151415B	43151759X
43152237M	43152682J	43153648J	43153857S	43154166W	43155683R	43158876C
43159098N	43160356M	43160501N	43162114S	43164239R	43164250N	43164407P
43165334S	43165880D	43167073Y	43169225L	43170701T	43176197E	43178758F
43180055Q	43182864L	43186050P	43189317D	43192745X	43193924Q	43211552 <sup>a</sup>
43211997B	43717574W	44325832W	44326277X	44327641V	44328953H	44329072E
44395735P	44853376H	45317607V	45420922Q	46065188Y	46621325A	46736347W
46748243F	46950644P	47881141V	52190772T	71126868N	75129421J	78194503T
78198614V	78199693S	78200172B	78200702N	78201350Q	78204100Y	78205101H
78206554E	78209577D	78209883Q	78212014P	78212255L	78213941A	78214006E
78214089J	78214137S	78214161Q	78214952W	78215140Y		

**2a. Fecha inicio de la prórroga 01/08/2021:**

08113482W	43031895E	43049138S	43082933T	43104028G	43111602B	43187147R
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

**3a. Fecha inicio de la prórroga 01/09/2021:**

43037842N	43064904A	43082914G	43088374J	43095807V	43121913H	48420337R
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

8. Aprobar las modificaciones de días de teletrabajo propuestos mediante los informes emitidos por los o por las responsables de las diferentes áreas y prorrogar durante 6 meses más la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo. Todo esto, sin perjuicio de que pueda ser revisada y modificada en cualquier momento de su ejecución, bien por el titular del Área en que se presten los servicios o bien por el Área de Función Pública, y la propuesta definitiva del Equipo Coordinador de Teletrabajo reunido en sesión de 8 de junio de 2021, a **partir del 1 de julio de 2021**, los cuales se recogen en la siguiente lista:

	<i>DNI</i>	<i>Núm. días TT</i>	<i>Días TT</i>
1	16038247W	2	L, X
2	18231886Q	2	J, V
3	18232051C	1	V



	<i>DNI</i>	<i>Núm. días TT</i>	<i>Días TT</i>
4	18233379Z	2	L, MT
5	18236257V	2	X, V
6	34068106T	2	J, V
7	37337593Z	2	MT, V
8	41454897L	2	L, MT
9	41520931C	1	J
10	42981889H	3	L, X, V
11	42986362Y	2	J, V
12	42988807J	2	MT, J
13	42989155Q	1	X
14	43004232M	2	MT, J
15	43004951B	2	X, V
16	43008763M	1	L
17	43009779D	1	L
18	43014869Q	2	L, V
19	43020783L	2	X, J
20	43026119L	1	L
21	43036978E	2	MT, J
22	43037488A	2	X, V
23	43041463E	1	J
24	43048099B	2	J, V
25	43057159D	2	L, V
26	43058950Y	2	L, X
27	43063557J	2	J, V
28	43065033V	2	X, V
29	43066094C	2	L, MT
30	43068489T	2	L, V
31	43069100J	1	V
32	43069341R	2	J, V
34	43074627C	2	L, MT
35	43077141G	2	L, V
36	43093126G	2	X, J
37	43105884C	2	X, V
38	43109311C	2	J, V
39	43109356L	2	L, MT
40	43111606S	2	MT, V
41	43122218R	1	L
42	43127864N	1	L
43	43128406W	2	L, MT
44	43133285M	1	MT
45	43154890J	2	L, MT
46	43155004N	1	L
47	43235055T	1	L
48	43544408A	2	MT, V
49	78198849E	3	MT, X, J
50	78202231T	1	L

https://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2021/94/1092920





	<i>DNI</i>	<i>Núm. días TT</i>	<i>Días TT</i>
51	78203888R	2	X, V
52	78205488Z	2	J, V

9. Aprobar las modificaciones de los días de teletrabajo a la trabajadora con DNI **43107938G** propuestos mediante el informe emitido por el o por la responsable del Área y aumentándolos a 5 días mientras esté vigente el informe del examen de salud o se aporte otro. Todo esto, sin perjuicio de que pueda ser revisada y modificada en cualquier momento de su ejecución, bien por el titular del Área en que se prestan los servicios o bien por el Área de Función Pública, y la propuesta definitiva del Equipo Coordinador de Teletrabajo reunido en sesión de 8 de junio de 2021, **a partir del 1 de julio de 2021**.

10. Ratificar la pérdida de efectos de la autorización para prestar servicios en modalidad de teletrabajo debido a cambios de puesto de trabajo, ceses, excedencias o jubilaciones, a partir del día del cambio de la situación administrativa, los cuales se recogen en la siguiente lista de DNIs:

37342531F	41500991K	41503211X	43038201A	43059551D	43097564A	41459820C
43021415F	43040459F	43077522V	43078647S	43054019C	43121969M	43123850T
41398511Y						

11. Ratificar la pérdida de efectos de la autorización para prestar Servicios en modalidad de teletrabajo propuestos mediante los informes emitidos por los o por las responsables de las diferentes áreas y la propuesta definitiva del Equipo Coordinador de Teletrabajo reunido en sesión de 8 de junio de 2021, **a partir del 1 de julio de 2021**, los cuales se recogen en la siguiente lista de DNIs:

12368427Q	18231841V	42974874H	42987581Y	43001177D	43001780Z	43034616R
43035732H	43045920V	43051516R	43065294W	43072500D	43075953N	43090007J
43091016X	43095139Q	43104424D	43110065S	43122343B	43146199Q	

12. Ratificar la no prórroga de la autorización para prestar Servicios en modalidad de teletrabajo propuestos mediante los informes emitidos por los o por las responsables de las diferentes áreas y la propuesta definitiva del Equipo Coordinador de Teletrabajo reunido en sesión de 8 de junio de 2021, **a partir del 1 de julio de 2021**, los cuales se recogen en la siguiente lista de DNIs:

34065576T	42972543X	42965415N	43070151Y	43022622H	43163346M	43122896N
43081120G	43024988S	43111546R	43131347E	41538343K	43014467M	39362789Z
43088716X	43139861A	44328538V	43151077H	43000607Z	43045734S	43128840E
78206990K	42996345F	43049084F	34069724P	43053890Y	43110007A	43050300G
42985586N	43061058K	43033830W	42956296R	43032680W	43081257A	43072166C
18232298Z	44135117A	43056917C	34065306Y	36583000M	43017387G	43121381S
26205047C	43054586N	78207760D	42999908M	43080962F	78220169K	43069836J
43087679P	43118720E	43159309Q	43092597G	43004061H	78209506F	43139460Q
05243427W	43067681C	43118209V	52575243A	43017857Z	43104382J	45586469D
43008819S	43045347L	18237895E	42989972M	43073003Y	43078838E	43090715P
78210079M	43104539D	43129169Y	42988228D	43100018L	43136493Q	43118884W
43055965B	50411726G	43001768W	47925105M	18232619J	50693157F	43012325W
43041464T	43131429N	46143178A	42979958L	43087759L	43113916W	43040323D
43117681H	41538896E	43049527J	43007423E	43019290K	43071337L	43086648N
43161381H	43152393T	43140580D	44326904Q	78208951G	18216314S	20825651W
36012625F	43052971F	43016481H	30474115N	43024658F	43019618G	43061057C
43118723W	44996504V	44326478G	42962179L	41521305A	43097221M	43061880S
43012930D	43014562P	42996096B	50458674D	43052482R	43018959N	43057208N
43005652E	43017731A	43069525R	43046821K	43132226G	43048172S	43059790H
42970178Z	43105138X	43106738T	43057154G	22519762W	43037217P	25381708N
36963053Y	32793139S	43077493B	43029753L	13794555Y	43205020A	43018246N
42984891F	43044247T	43066385N	43078995H	41441452Y	43090019W	43010316V





43134243C	43123413T					
-----------	-----------	--	--	--	--	--

13. Ratificar la finalización de la autorización para prestar Servicios en modalidad de teletrabajo propuesto mediante el informe emitido por la responsable del área donde dice que: “dado que las siguientes trabajadoras han manifestado que quieren volver a trabajar presencialmente y, por tanto, renuncian a seguir con la modalidad de teletrabajo: la trabajadora con DNI 37336780Y, con efectos a partir del 1 de agosto de 2021, y la trabajadora con DNI 43051857C con efectos a partir de día 1 de septiembre de 2021.

14. Publicar esta resolución en el Portal del Personal, en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes citado y lo que dispone la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, delante del Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Palma, 8 de julio de 2021

**El jefe de Departamento de Personal**  
p.d. Decreto de Alcaldía núm. 3.000/2014  
(BOIB núm. 30, de 04/03/2014)  
Antoni Pallicer Martorell

